

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2005, en la sede de la calle Hipólito Irigoyen 1628, Piso 10º, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del C.C.T. 369/03, por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.), Señores Daniel Pica, Jorge Pavicich, y Héctor De Cillis, con la asistencia técnica del Dr. Fernando Literas y por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y G.P.), los señores Alberto Roberti, Oscar De Antonio, Juan Ayala y Miguel Martinez, con la asistencia técnica del Dr Hugo Petroff, y ambas partes acuerdan:

1. Otorgar una suma fija de carácter extraordinario no remunerativa y por única vez de pesos trescientos (\$ 300,00), a ser liquidado mediante pagos iguales de pesos ciento cincuenta (\$ 150) conjuntamente con la liquidación de los haberes del mes de enero y abril de 2006. Sin perjuicio de los plazos acordados para el pago de la suma aquí indicada, las empresas podrán adelantar el primer pago a partir del día 20 de enero de 2006.
2. La acción tomada según lo dispuesto en el punto 1º del presente, absorberá hasta su concurrencia todo aumento mandatorio otorgado o por otorgarse por el Gobierno Nacional de carácter remuneratorio o no remuneratorio, así como también cualquier otra medida que pudiera adoptar el Gobierno Nacional en materia laboral.
3. Iniciar a partir del 1 de abril de 2006 las negociaciones tendientes a la renovación del CCT 369/03, en cuyo marco ambas partes concuerdan deberá darse participación a todos los actores del sector
4. Las partes ratifican su intención de mantener la paz social en la industria del GLP, hasta la finalización del plazo del C.C.T. vigente, N° 369/03.
5. El presente acta acuerdo, será presentado por las partes ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, a un solo efecto y del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

